

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2896/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Fiestas (Planificación, Organización o Celebración)

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud presentada por D. Eduardo Lagunas García en representación de la Asociación Cultural Peña El Bullicio (G42137810), para la celebración de la semana cultural del 21 de febrero al 1 de marzo de 2025, en la cual solicita una ayuda económica para sufragar en parte los gastos ocasionados.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida: 2501-338-48900 según informe de la intervención municipal, así como la fiscalización conforme del expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/916 de 18 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2025.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el precitado gasto con cargo al crédito presupuestario adecuado y suficiente del vigente presupuesto general municipal en la partida presupuestaria: 2501-338-48900.

SEGUNDO: Conceder una ayuda económica de 600 € a la Asociación Cultural Peña El Bullicio (CIF: G42137810), debiendo justificarse previamente a su abono antes del 30 de abril de 2025, presentando en el Departamento de Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Soria;



- Una memoria justificativa de las actividades realizadas para el desarrollo de la Semana Cultural.
- Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que incluirá una relación de los gastos incurridos de la actividad con aportación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida y la documentación acreditativa del pago.
- CERTIFICADO de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT.
- CERTIFICADO de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social o INFORME de Inexistencia de Inscripción como Empresario en el Sistema de la Seguridad Social.
- CERTIFICADO de estar al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de Soria (se solicitará por el Departamento de Festejos a Recaudación del Ayuntamiento)

Las cantidades no justificadas correctamente, deberán ser reintegradas al Excmo. Ayuntamiento de Soria.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a las áreas de Intervención y Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana, así como a la Asociación Cultural Peña El Bullicio y a D. Eduardo Lagunas García que actúa como su representante.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

